



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO:

El proveído N°2326-2023-GM-MDL, de fecha 10 de mayo del 2023, Opinión Legal N°0120-2023-MDLP-PAPET y Doc. sin N° con registro de mesa de partes N°1313-2023, presentado por la sra. Lucila Linares Grandez, en su calidad de presidenta del Comité de Gestión para el desarrollo del CP de Alegría, solicita reconocimiento del comité de gestión para el desarrollo del Centro Poblado Alegría.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece la competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, señalando que "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; 5. En materia de participación vecinal 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

**Que**, conforme al numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece el ejercicio del derecho de participación, refiriendo que "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de las Juntas Vecinales, comités vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". Que es, de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales dentro del distrito de las piedras;

**Que**, mediante Proveído N° 2326, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, ordena la proyección de la Resolución, a efecto de reconocer al comité de gestión de Alegría.

**Que**, mediante Opinión Legal N°0120-2023-MDLP-PAPET, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el asesor legal **OPINA** que es precedente la emisión de una resolución de Alcaldía reconociendo al comité de gestión.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de mayo del 2023

**Que**, mediante Doc. sin N° con registro de mesa de partes N°1313-2023, presentado por la Sra. Lucila Linares Grandez, en su calidad de presidenta del Comité de Gestión para el desarrollo del CP de Alegría, solicita reconocimiento del comité de gestión para el desarrollo del Centro Poblado Alegría.

**Que**, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y las resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 39° de la Ley antes señalada. Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** al Comité de Gestión para el desarrollo del Centro Poblado de Alegría - Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, conforme a los siguientes integrantes:

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	Lucila Linares Grandez	05591767
2	Vice presidente	Nicolás Tinta Naupa	04963504
3	Secretario	Victoria Odilia Ccarita Manuyama	48155916
4	Tesorera	Edith Lourdes Choque Idme	42549483
5	Fiscal	Juan Carlos Pareja Mamani	80427593
6	1° Vocal	Edwin Quispe Ttupa	44381779
7	2° Vocal	Toribio Yauri Sencio	44206490
8	3° Vocal	Marleni Cahuana Donayres	44735807
9	Secretario de Disciplina	Bonifacio Arando Solis	31011782

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que el área secretaria general ponga en conocimiento de la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, a las instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.  
GM.  
INTERESADO  
RMCE/ALC.  
MQT/SG.  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE